

REGLAMENTO

CAPITULO 1
Generalidades**Contenido****Artículo 1**

Este Reglamento establece las disposiciones que regulan los derechos, obligaciones de los alumnos, así como establece las infracciones, faltas de disciplina y los procesos sancionadores correspondientes.

Obligatoriedad**Artículo 2**

Los alumnos a partir de su inscripción y durante su vida académica dentro del CUCM aceptan voluntariamente y por lo tanto se encuentran obligados cumplir en todos y cada uno de sus términos el contenido de este reglamento y demás normativa vigente.

CAPITULO 2
Derechos de los Alumnos**Artículo 3**

De manera enunciativa más no limitativa se establecen los siguientes derechos de los alumnos del CUCM.:

- a) Cursar las materias de conformidad con el plan de estudios que corresponda;
- b) Participar en grupos estudiantiles;
- c) Elaborar publicaciones estudiantiles;
- d) Organizar eventos estudiantiles;
- e) Participar en el fortalecimiento del CUCM.; y

CAPITULO 3
De la presentación de quejas.**Artículo 4****Cursar las materias de acuerdo al plan de estudios**

Los alumnos tendrán derecho a cursar y acreditar las materias que correspondan al plan de estudios, siempre y cuando cumplan con las condiciones y obligaciones contenidas en el presente Reglamento y demás normativa vigente del CUCM.



Artículo 5

Participar en grupos estudiantiles

Los alumnos tendrán derecho de agruparse y participar en grupos estudiantiles que tengan como fin promover y desarrollar actividades que fortalezcan su formación y al CUCM.

Las actividades que realicen los grupos estudiantiles deberán ser acordes al presente Reglamento y demás normativa vigente, así como a la visión del CUCM .

Artículo 6

El CUCM reconocerá a los grupos estudiantiles que cumplan con las siguientes características:

- a) Estar integrados y dirigidos exclusivamente por alumnos en el CUCM.
- b) Que sus objetivos no contravengan o interfieran en forma alguna en la operación, visión, principios, Reglamentos.
- c) Designar a sus líderes estudiantiles de forma democrática.
- d) Estar reconocidos y registrados por el área de Coordinación o Dirección de bienestar y desarrollo estudiantil correspondiente.

Faltas contra el proceso de enseñanza aprendizaje artículo

- e) Las faltas contra el proceso de enseñanza – aprendizaje, serán todos los actos individuales o colectivos que alteren la seriedad y efectividad del proceso educativo.

CAPITULO 4 **De la obligaciones de los Alumnos**

Artículo 7

Todos los alumnos deberán portar y mostrar su credencial institucional vigente para tener acceso y/o hacer uso de las instalaciones del CUCM, así como para recibir los servicios que en ellas se ofrecen. En caso de no portar y mostrar la credencial institucional, se le solicitará identificarse con algún documento oficial con fotografía, debiendo registrarse al ingresar al CUCM.

Dentro de las campañas de seguridad y/o en casos de emergencia que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los alumnos y las instalaciones del Centro Universitario.

Prohibido portar armas

Artículo 8

Por seguridad de la comunidad universitaria, todos los alumnos tendrán prohibido portar armas de fuego, armas blancas, u otras armas que sean peligrosas o que estén catalogadas como prohibidas en la ley correspondiente cuando se encuentren en: cualquier instalación propia o bajo el control y uso del CUCM; cualquier actividad oficial, académica o extracurricular que se efectúe dentro o fuera de sus recintos; o en cualquier actividad organizada por algún Grupo Estudiantil registrado.

La violación de este artículo se considerará como una falta de disciplina que atenta contra el orden del CUCM, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria y será dado de baja definitiva.

Prohibido fumar

Artículo 9

Los espacios del CUCM son espacios 100% libres de humo, por lo tanto, queda prohibido encender y/o consumir tabaco, sus derivados y/u otras sustancias dentro de las instalaciones, en caso de hacerlo será suspendido por dos semanas.

Artículo 10

Será sometido a una amonestación el alumno que presente aliento alcohólico o baja definitiva, si además del aliento alcohólico se comprueba:

- a) Posesión de alcohol.
- b) Reincidencia.
- c) Que pretende introducir, distribuir, vender o regalar o ha introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier bebida alcohólica.

CAPITULO 5

De las normas en el aula escolar

Artículo 11

De forma enunciativa más no limitativa, se establecen las siguientes faltas de disciplina contra el proceso de enseñanza - aprendizaje:

- a) Alterar el orden del salón de clases.
- b) Usar un lenguaje ofensivo, verbal o no verbal, para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores.
- c) Usar teléfonos celulares durante las clases.
- d) Usar calculadoras, computadoras y otros dispositivos electrónicos durante la clase, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo.
- e) Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
- f) Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase.
- g) Faltar al respeto a sus compañeros de clase o al profesor.
- h) Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.
- i) Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- j) Ser impuntuales en las actividades académicas dentro y fuera del salón de clases.
- k) Entorpecer, a juicio del profesor, el desarrollo de la clase.
- l) El alumno responsable de alguna de las faltas de esta categoría podrá imponérsele desde una amonestación hasta condicionamiento disciplinario dependiendo la falta, si existe reincidencia, el nivel de afectación y la disposición del alumno para subsanar los efectos causados por su falta.
- m) Las faltas de disciplina que atentan contra el orden del CUCM, su prestigio y los derechos de la comunidad

CAPITULO 6 De la disciplina

Artículo 12

Faltas de disciplina que atentan contra el orden del CUCM, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria serán todos los actos individuales o colectivos que interrumpen, alteren o lesionen el orden, actividades, prestigio y derechos de la comunidad universitaria y la institución.

CAPITULO 7 Del orden y prestigio del Centro Universitario

Artículo 13

De forma enunciativa más no limitativa, se establecen las siguientes faltas de disciplina contra el orden del CUCM, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria:

Realizar actos que sean contrarios a la normatividad y visión del CUCM.

Contravenir o incumplir cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal que afecte al CUCM o la comunidad universitaria. Las faltas que corresponden a este inciso, además de ser juzgadas conforme a la ley por la autoridad competente, serán sancionadas de acuerdo con los Reglamentos vigentes en el CUCM. El desconocimiento de las leyes no podrá ser usado como argumento para evitar la aplicación de una sanción al alumno.

- a) Utilizar todo o parte del patrimonio de la Universidad, para fines distintos de aquéllos a que está destinado.
- b) Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas.
- c) Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico, en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante.
- d) Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas.
- e) Usar un lenguaje ofensivo, verbal o no verbal, para dirigirse a la comunidad académica. Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de la actividad extracurricular de que se trate.
- f) Fumar dentro de las instalaciones del CUCM.
- g) Levantar la voz o gritar en las áreas comunes.
- h) Faltar al respeto a otras personas.
- i) Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.

- j) Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico.
- k) El hostigamiento por razones de ideología, preferencias sexuales, religión, padecimientos físicos o mentales, racial, acoso o violencia escolar (bullying) o en general cualquier tipo de discriminación manifestada por actos concretos, contra cualquier alumno o personal del CUCM.
- l) Dañar las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que el CUCM pone a disposición de los alumnos para la realización de actividades académicas y extra- académicas.

Promover o realizar actividades personales con fines de lucro dentro de las instalaciones del CUCM. Tratándose de actividades relacionadas con el desempeño académico deberán ser autorizadas por el Director académico y rectoría.

Artículo 14

En caso de robo, el CUCM no se hará responsable del mismo, ni estará obligado a su reembolso, aplicará la sanción que corresponda a quien resulte responsable y en caso de ser un bien patrimonio del CUCM, presentará una denuncia legal de los hechos y pondrá al infractor a disposición de la autoridad competente.

Artículo 15

El alumno responsable de una conducta que encuadre en las faltas de esta categoría podrá imponérsele desde una amonestación hasta la baja definitiva como alumno del CUCM dependiendo la falta, si existe reincidencia, el grado de afectación sufrido por terceros y la disposición del alumno para subsanar los efectos causados, de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 16

Los alumnos del CUCM que realicen alguna de las infracciones o faltas de disciplina previstas en el presente Reglamento o cualquier otra disposición y/o normativa vigente recibirán una sanción de acuerdo al caso concreto. Las sanciones podrán ser impuestas por un empleado, profesor, directivo o Comité Disciplinario y bajo los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

Para los alumnos que se encuentran en un viaje institucional, intercambio o realizando estudios en el extranjero y cometan alguna falta de disciplina o infracción contenidas en este Reglamento, se sancionarán de acuerdo al caso específico. A su regreso, el Director General promoverá, en caso de ser necesario, la integración del Comité Disciplinario correspondiente, siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

CAPITULO 8 De las sanciones

Artículo 17

Por su naturaleza, las sanciones se clasificarán en:

- a) Amonestación
- b) Medida correctiva
- c) Condicionamiento Disciplinario
- d) Pérdida de derechos
- e) Baja Temporal
- f) Baja definitiva

Artículo 18

La aplicación de las sanciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

La amonestación, medida correctiva, condicionamiento disciplinario y pérdida de derechos podrán ser impuestas por un profesor o directivo del CUCM; por el Director general; y, en casos particulares, por el Comité Disciplinario de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento.

Las sanciones consistentes en baja temporal, o baja definitiva podrán ser impuestas únicamente por un Comité Disciplinario.

El Comité Disciplinario podrá imponer una o más sanciones según sea el caso.

Artículo 19

Amonestación

La amonestación es una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito, la cual se registrará en el expediente del alumno.

Artículo 20

Medida correctiva

Medida correctiva consiste en imponer algunos deberes u obligaciones al alumno de que se trate, con la finalidad de restaurar el daño causado y sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina para que modifique su conducta y no reincida.

Entre los deberes u obligaciones que pueden imponerse como medida correctiva se encuentran los siguientes:

- a) Cumplimiento de horas de servicio social comunitario
- b) Cumplimiento de horas de servicio a la comunidad universitaria
- c) Asistencia a una o varias sesiones de asesoría psicológica

Artículo 21

Condicionamiento disciplinario

El condicionamiento disciplinario es cuando la permanencia del alumno en el CUCM depende de no cometer una nueva falta de disciplina y no reincidir.

El directivo deberá notificar física o electrónicamente, dentro de los 3 días hábiles posteriores al conocimiento de la falta de disciplina, los términos de la temporalidad del condicionamiento disciplinario y condiciones de permanencia. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario, como es una amonestación, medida correctiva y/o pérdida de derechos.

Pérdida de derechos

Artículo 22

En pérdida de derechos el alumno no podrá ejercer ya se de manera permanente o por el tiempo y bajo las condiciones que establezca el CUCM uno o más derechos establecidos en los Reglamentos del Centro Universitario.

El directivo deberá notificar física o electrónicamente, dentro de los 3 días hábiles posteriores al conocimiento de la falta de disciplina, los términos de la temporalidad de la pérdida de derechos y condiciones para recuperar dichos derechos, en caso de ser aplicable. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario, como es una amonestación, medida correctiva, condicionamiento disciplinario.

Baja temporal

Artículo 23

La baja temporal de un alumno consiste en su separación de todas las actividades del CUCM y de las instalaciones, durante un período de tiempo determinado.

Baja definitiva

Artículo 24

La baja definitiva de un alumno supone su expulsión, en forma permanente, del nivel de estudios que esté cursando en el CUCM, en los casos de baja definitiva no existe para el alumno la posibilidad de reingreso a la Universidad.

DRA. ROSALINDA ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Rectora

© Todos los Derechos Reservados
Centro Universitario Colegio México
México, 2018.

Prohibida su reproducción total o parcial y en cualquier medio, aún electrónico
sin el consentimiento expreso del titular del derecho.

-Educando triunfadores no masas-